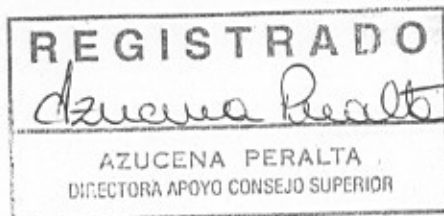




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Córdoba relacionada con la continuación del dictado de las carreras Tecnicatura Superior en Programación y Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Córdoba ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución C.S.U. N° 375/02

Que en la Facultad Regional Córdoba las carreras en cuestión se están desarrollando con gran aceptación en el medio

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la solicitud y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en las propias curriculas de las carreras.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

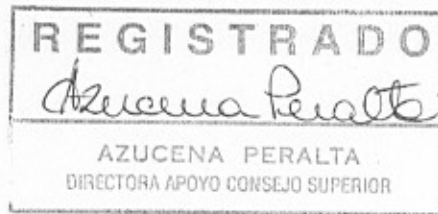
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la continuación del dictado de la carrera Técnica Superior en Programación, autorizando la inscripción a primer año por un nuevo ciclo de dos años lectivos 2002 - 2003.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la continuidad del dictado de la carrera Técnica Superior en Industrias Alimentarias, autorizando la inscripción a primer año por un nuevo ciclo de dos años lectivos 2002 - 2003.

ARTICULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución C.S.U. N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 4º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución C.S.U. N° 823/02.

RESOLUCIÓN N° 751/03

Ing. HÉCTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento